

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de junio de 2006

por la que se fija la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos incurridos en el contexto de las medidas de emergencia tomadas contra la peste porcina clásica en Alemania en 2002

[notificada con el número C(2006) 2408]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2006/433/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) En 2002 se declararon en Alemania varios brotes de peste porcina clásica. La aparición de esta enfermedad supuso un grave peligro para la cabaña comunitaria.

(2) Para atajar la propagación de la enfermedad y contribuir a su erradicación en el plazo más breve posible, la Comunidad debe contribuir a sufragar los gastos subvencionables incurridos por el Estado miembro al adoptar medidas de emergencia contra la enfermedad, como se establece en la Decisión 90/424/CEE.

(3) En virtud de la Decisión 2003/745/CE de la Comisión, de 13 de octubre de 2003, relativa a una ayuda financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina clásica en Alemania en 2002 ⁽²⁾, se concedió a ese país una ayuda financiera de la Comunidad por los gastos efectuados en el marco de las medidas de emergencia contra la peste porcina clásica aplicadas en 2002.

(4) De conformidad con la mencionada Decisión, se concedió un primer anticipo de 460 000 EUR.

(5) De acuerdo con esa misma Decisión, el saldo de la ayuda financiera de la Comunidad debe basarse en la solicitud presentada por Alemania el 19 de noviembre de 2003, en documentos justificativos que confirmen las cantidades indicadas en la solicitud y en los resultados de las inspecciones *in situ* realizadas por la Comisión. La canti-

dad que figuraba en la solicitud presentada por Alemania para 2002 ascendía a 1 933 695,76 EUR, pero la contribución financiera de la Comunidad no puede ser superior al 50 % del gasto subvencionable.

(6) Habida cuenta de los elementos mencionados, procede fijar ahora la cantidad total de la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos subvencionables realizados con vistas a la erradicación de la peste porcina clásica en Alemania en 2002.

(7) Los resultados de las inspecciones efectuadas por la Comisión en cumplimiento de las normas comunitarias en el ámbito veterinario y las condiciones de concesión de la ayuda financiera de la Comunidad no permiten considerar subvencionables todos los gastos presentados.

(8) Las observaciones de la Comisión y el método de cálculo de los gastos subvencionables se notificaron por carta a las autoridades alemanas.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El importe total de la ayuda financiera de la Comunidad para la erradicación de la peste porcina clásica en Alemania en 2002 se fija, de conformidad con la Decisión 2003/745/CE, en 925 808,47 EUR.

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2006/53/CE (DO L 29 de 2.2.2006, p. 37).

⁽²⁾ DO L 269 de 21.10.2003, p. 18.

Dado que ya se ha concedido un primer anticipo de 460 000 EUR en virtud de la Decisión 2003/745/CE, el saldo de la ayuda financiera de la Comunidad se fija en 465 808,47 EUR.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 23 de junio de 2006.

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión
